

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION (F)'VR-16332-F-0000";

Que en fecha 11/06/26 se presenta el Sr. Cristian Klimbovsky Defensor Oficial N° 2 letrado apoderado de la [ACTOR_1], solicitando la homologación de los acuerdos celebrados con el [DEMANDADO_1] ante la CIMARC de fecha 27/02/24 respecto de Cuidado Personal, Alimentos, Gastos Médicos y Gastos Escolares y en fecha 19/03/25 respecto de Modificación de prestación alimentaria pactada y Deuda Alimentaria en relación a los niños [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1].-

Que en fecha 23/06/26 se hace saber que atento el tiempo transcurrido el expediente se encuentra paralizado.-

Que en fecha 29/07/26 se desparaliza y se confiere vista a Defensoría de Menores e Incapaces.-

Que en fecha 31/07/26 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público de los niños y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la [ACTOR_1] D.N.I. N°:[DNI_ACTOR_1] y el [DEMANDADO_1] D.N.I. N°:[DNI_DEMANDADO_1] con fechas 27/02/24 y 19/03/25 ante la CIMARC.-

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios del Defensor de Pobres y Ausentes Dr. Cristian Klimbovsky por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese.**

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, [DEMANDADO_1].-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-